



Resolución: RSDA001/2023

Nº Expediente de la Solicitud: SDACTPCM001/2023

Solicitante: [REDACTED]

Administración: Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (CTPCM).

Información solicitada: Personal en activo y carga de trabajo del CTPCM.

Sentido de la resolución: Estimación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 22 de septiembre de 2023, se recibe en este Consejo solicitud de acceso a la información formulada por [REDACTED], remitida a través de la Asamblea de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, LTPCM) y relativa al personal en activo y la carga de trabajo de este organismo. En concreto, el interesado expone lo siguiente en su escrito de solicitud:

“Personal en activo en el Consejo de Transparencia y Participación (CTYP) de la Comunidad de Madrid; organismo dependiente de la Asamblea de Madrid.



Carga de trabajo, en número de expedientes medios por personal administrativo, del CTYP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LTPCM, este Consejo es competente para resolver la presente solicitud de acceso.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos para su admisión a trámite, según lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de la LTPCM.

TERCERO. En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Capítulo II (arts. 37 a 46) de la LTPCM.

CUARTO. La información solicitada no incurre en ninguna de las causas de inadmisión establecidas en la legislación básica en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que procede conceder la información al solicitante.

QUINTO. En el presente caso, el solicitante pide información sobre el “*personal en activo...carga de trabajo, en número de expedientes medios por personal administrativo del CTYP*”. Al respecto y según permite el artículo 43 de la LTPCM -tanto el apartado 4 como el 6 de dicho artículo, al regular las condiciones en que se ha de emitir la resolución, permite indicar al solicitante



cómo puede acceder a la información si esta ya ha sido publicada-, le indicamos el enlace directo en el que podrá acceder a la información relativa a la composición de este Consejo a la fecha de adopción de la presente resolución (tres consejeros que conforman el Pleno del organismo y cuatro asesores técnicos que conforman el personal propio):
<https://ctyp.asambleamadrid.es/composicion>

En cuanto a la parte de la solicitud referida a la “carga de trabajo” de este organismo, al no especificarse en detalle la información que se requiere, pasamos a informarle de la cantidad de expedientes de reclamación recibidos, tramitados y resueltos según área de actividad, que es la actividad principal que lleva a cabo este Consejo (información actualizada a la fecha de adopción de la presente resolución):

RECLAMACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AÑO 2023	Nº DE RECLAMACIONES
Recibidas (a fecha de adopción resolución)	240
Admitidas a trámite	186
Pendientes de valoración	54
Resueltas (correspondientes al año 2022 y 2023)	310

RECLAMACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA AÑO 2023	Nº DE RECLAMACIONES
Recibidas (a fecha de adopción resolución)	19
Admitidas a trámite	9
Pendientes de valoración	9
En trámite de requerimiento de subsanación	1
Resueltas	6



No se incluye la información relativa al área de participación ciudadana, dado que hasta la fecha no se han recibido reclamaciones correspondientes a su ámbito de actuación.

Por último, y en relación con el dato solicitado referido al “*número de expedientes medios por personal administrativo del CTYP*”, le informamos que el Área de Acceso a la Información cuenta con dos personas para la tramitación de los procedimientos que se originan a partir de las reclamaciones presentadas, mientras que el resto de áreas cuenta con una persona para dichas tareas. El Área de Participación Ciudadana se encarga, además, de brindar apoyo en la gestión administrativa al resto de áreas. El número total de expedientes tramitados por el Consejo en el período referido es de 484.

RESOLUCIÓN

En atención de todos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid ha decidido,

ÚNICO. Estimar la solicitud de acceso a la información con número de expediente SDACTPCM001/2023, presentada en fecha 22 de septiembre de 2023 por [REDACTED], por constituir su objeto información pública.



Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Rafael Rubio Núñez. Presidente.

Responsable del Área de Publicidad Activa y Control.

Ricardo Buenache Moratilla. Consejero.

Responsable del Área de Participación y Colaboración Ciudadana.

Antonio Rovira Viñas. Consejero.

Responsable del Área de Acceso a la información.

De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la LTPCM. Asimismo, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.